

Contrato de Adquisiciones a precio fijo y tiempo determinado No. MFCP/OM/PRODIM/038/2022 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, representado por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solis, en su carácter de Presidente Municipal y asistida por los CC. Ing. Jorge Luis López Solis, Oficial Mayor, C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, Tesorero Municipal y el Ing. Jesús Raziel Velázquez Ramírez, en su carácter de Director de Planeación Municipal, respectivamente y a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Municipio" y por la otra parte el Ing. José Alberto Mares Zavala, en su calidad de representante legal de la empresa Grupo Maca Quintana Roo S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como el "Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

## 1.- Declara "El Municipio":

- 1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.
- 1.2.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal: Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.
- 1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7
- 1.4.- Que requiere de los bienes y/ó servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato y de acuerdo a las Ficha Técnica
- 1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales correspondientes, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada y suscrito por el C.P. José del Carmen Hau Chuc, en su carácter de Director de Presupuestos; y se encuentra aprobada en la 4ª sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del 23 de Agosto aprobándose el plazo recortado a no menos de diez días.
- 1.6.- que la adjudicación del presente contrato se realizó por medio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MFCP/OM/PRODIM/038/2022.

## 2.- Declara el "Proveedor":

- 2.1.- Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, como persona moral bajo la Escritura Pública Numero 21647 de fecha 18 de Diciembre de 2018, ante el Lic. Juan Abundio Martínez Martínez, Notario Público No. 34 de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo con Registro Federal de Contribuyentes GMQ1901189G7 e inscrito con las últimas modificaciones en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con Folio FME N-2019017695 del 11/01/2022
- 2.2.- Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato, tal y como consta en la Escritura Pública Numero 21647 de fecha 18 de

K

+

P





Diciembre de 2018, ante el Lic. Juan Abundio Martínez Martínez, Notario Público No. 34 de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo

- 2.3- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para suministrar los bienes y/o servicios, objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y personal especializada para ello.
- 2.4- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a éste y al respecto, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado de Quintana Roo con el folio 0426 y en el Padrón de Proveedores del Municipio de Felipe Carrillo Puerto con el folio OM/PP/12-A/2022.
- 2.5-Que tiene establecido su domicilio en Avenida Satélite Sur y Calle Sol Oriente, C.P. 77760 de la ciudad de Tulum, Quintana Roo, el cual señala para todos los fines legales del presente contrato.
- 2.6- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" contrata del "Proveedor" y éste se obliga a suministrar los Bienes de la Acción denominada: "Adquisición y suministro de bienes informáticos, mobiliario y equipo de administración para las diversas dependencias municipales a ejecutarse con recursos del Ramo 33, FISMDF 2022; Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2022 en los términos y especificaciones que se señalan en el Anexo 1, de este instrumento hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, y las estipulaciones de este contrato.

Segunda.- Monto del Contrato.- el Monto del presente contrato es de: \$ 3'471,007.76 (Son: (Tres millones Cuatrocientos setenta y un mil, siete pesos 76/100 m.n.), más el 16 % del I.V.A. \$ 555,361.24 (Son: Quinientos cincuenta y cinco mil, Trescientos sesenta y un pesos 24/100 m.n.), haciendo un importe total de \$ 4'026,369.00 (Son: cuatro millones, veintiséis mil, trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.)

Tercera.- Plazo de Ejecución.- el "Proveedor" se obliga a entregar y concluir la acción; objeto de este contrato, en un plazo de 45 días naturales, esto es, en el período comprendido del 01 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2022.

Cuarta.- Anticipos.- Se otorgará un anticipo del 50% dentro de los primeros diez días posteriores a la firma del contrato previa presentación de la garantía del anticipo.

Quinta.- Forma de pago.- "El Municipio" cubrirá en tres (3) parcialidades el importe establecido en la cláusula segunda, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ambas partes y posterior a que "El Proveedor" haga entrega de la factura debidamente requisitada y de la recepción por parte de "El Municipio". Estos pagos serán realizados de la siguiente forma.

a).- Primera parcialidad, el cual consiste en un anticipo del 50% dentro de los primeros diez días posteriores a la firma del contrato previa presentación de la garantía del mismo, así como la garantía del cumplimiento de obligaciones.

b).- Segunda parcialidad equivalente al 30% del monto total contratado (entrega acumulada del 80%).

1





c).- Tercera y última parcialidad equivalente al 20% del monto total a la entrega del 100% de los bienes materia del contrato y contra-entrega de la fianza de garantía de calidad, defectos y vicios ocultos con vigencia de 6 meses.

Deberá presentar la factura electrónica, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y debidamente firmada y en forma digital a la dirección de correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com y para que proceda su pago deberá anexar la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT además de obtener el Vo.Bo. en forma documental, del responsable designado por la Dependencia Ejecutora u obtener un informe del mismo que avale al avance físico para proceder al pago correspondiente que solicite el Proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código fiscal de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el "contratante", en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

Sexta.- Lugar de entrega.- La entrega se efectuará en el Departamento de Recursos Materiales dependencia de la Oficialía Mayor, con domicilio ubicado en la Calle 66 s/n por 65 y 67 de la Colonia Centro de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

Una vez recibidos los bienes y servicios, el área usuaria dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad a fin de que "el proveedor" pueda emitir y entregar su factura o bien, al término de este plazo el área usuaria deberá informar a "el proveedor" las irregularidades identificadas en el bien entregado.

Cuando "el proveedor" realice la entrega de los bienes en el lugar que corresponda, invariablemente, deberá recabar en su factura original el alta almacenaría, verificando que se asienten correctamente los datos, incluyendo la fecha real de la entrega, en caso de que la entrega se realice en diferentes fechas de acuerdo a las obligaciones contractuales, estás deberán ampararse con remisiones originales, en las cuales se deberá recabar en el frente de la misma el sello de recibido del almacén con la fecha de recepción de los bienes, antes de que el proveedor ingrese sus facturas para el trámite de pago correspondiente ante la Oficialía Mayor, en caso contrario se le calculará la penalización correspondiente por entrega tardía de los bienes.

#### Séptima.- Garantias.-

Garantía de anticipo. - El licitante ganador, para garantizar la aplicación del anticipo solicitado por un máximo del 50% del monto contratado, deberá presentar fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 100% del monto total del anticipo otorgado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

Garantía de cumplimiento.- "El proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, Garantía de cumplimiento de obligaciones del contrato por el equivalente al 10% del monto total de este instrumento, incluyendo I.V.A, en forma de fianza otorgada por una institución de fianza debidamente autorizada, a favor de la Tesorería del municipio de Felipe Carrillo Puerto y deberá ser entregada dentro de los tres próximos días, posteriores a la firma del contrato a la Oficialía Mayor.

Garantía contra defectos y vicios ocultos.- "El proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Garantía contra defectos y vicios ocultos por el equivalente al 10% del monto total de este contrato, incluyendo I.V.A, en

K









forma de fianza otorgada por una institución de fianza debidamente autorizada, a favor de la Tesorería del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, con vigencia de 6 (seis) meses y deberá ser entregada, junto con la factura al concluir la entrega de los bienes objeto del presente instrumento a la Oficialía Mayor.

Octava.- Responsabilidades de "El proveedor".- "El proveedor" se obliga a que los bienes objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por el "contratante" y a que la entrega de los bienes sea a satisfacción de el "contratante", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "contratante" o a terceros. Igualmente se obliga "El Proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los bienes, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El municipio", en los términos de la Ley.

Novena.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "El proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- Iii. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Municipio", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Municipio" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Municipio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "El Municipio" establecerá con "El Proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "El Municipio" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

h

1







"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

- 1.- si "El Proveedor" no concluye la entrega de los bienes, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- si "El Proveedor" suspende injustificadamente la entrega de los bienes.
- 3.- si no ejecuta la entrega de los bienes de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "El Municipio".
- 4.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- si subcontrata parte de la entrega de los bienes, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Municipio".

Décima.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si "El Proveedor" no concluye la entrega de los bienes en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los bienes e instalación sean entregados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio" podrá optar por: la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima primera.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "El Proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Décima segunda. - Casos en que podrán otorgarse prórrogas. "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega de los bienes, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados en el plazo establecido por causas imputables a "El Municipio". En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Décima tercera. - Patentes marcas y derechos de autor. El proveedor ganador a quien se le adjudique el pedido o contrato respectivo, asumirá la responsabilidad total para el caso en que, al suministrar los bienes, infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marca registrada o diseños industriales, sin que esto afecte a "El Municipio", por lo que el proveedor libera a ésta de toda responsabilidad.

Décima cuarta. - Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la adquisición y suministro de los bienes, será a cargo de "El Proveedor", por lo que al Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.







Decima quinta. - Devolución y reposición de bienes.- Si durante el tiempo de la garantía, por deficiencia en la calidad o cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, los bienes presentan fallas y debido a la naturaleza de estas, no se reparan a satisfacción de "El Municipio" en un plazo de un mes contado a partir de la primera notificación, la empresa deberá sustituir dicho equipo por uno nuevo con las mismas características o superiores, y entregarlo en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que esta haga la solicitud por escrito a la empresa.

Décima sexta. - Jurisdicción. - para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente Contrato, se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de Octubre de Dos mil veintidos.

POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

POR EL MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO

POR EL PROVEEDOR

LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS PRESIDENTA MUNICIPAL

GRUPO MACA QUINTANA ROO S. DE R.L. DE C.V. ING. JOSÉ ALBERTO MARES ZAVALA REPRESENTANTE LEGAL

BIERNO MUNICIPALITA ING. JORGE BOIS LOPEZ SOLIS

OFICIAL MAYOR

2021 - 2024 UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

PE CARRILLO

FICIALIA MAYOR

C.P. HERNAN DE JESUS POOT/CHAN

TESORERO MUNICIPAL

ING. JESUS BAZIEL VELAZQUEZ RAMÍREZ RESPONSABLE DEL PROYECTO





# OFICIALÍA MAYOR BASES PARA CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MFCP/OM/PRODIM/038/2022

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO OFICIALÍA MAYOR. CONVOCANTE

## ANEXO 1

IMPORTE		PRECIO CON ELETRA	PRECIO ITARIO SN IVA		CANTIDAD	MEDIDA DE	DESCRIPCION	No. DE PARTIDA
76,724.1	5	SETENTA Y SUS MIL, SETEDIENTOS YEMTI CUATRO PESOS MIM.N	7774654	5	89	PZA	Sito plogable con asiento y respaldo moldeatos, con-dimensiones 50,80 x 45,7W x 88,4W, color granito blanco, material polietileno de alto densidasi, marca LIFETIME; o similar.	AL
221,982,7	\$	DOSOGNEOS VENETURINIS, MOVEDENTOS GOMENEA Y DOS PESOS MINUN	2,155.17	5	103	PZA	Situ ECOPIEL 0-432, color regro, material ecoplet, marca DAPRI e similar	N
44,482.7	s	QUATRODENTA Y CLATRO MIL. QUATRODENTOS GOVENTA Y DOS PEDOS RIMAN	3,706.90	5	12	PZA	Sita ejecutiva Lumax - Ecoquero, Sita ejecutiva premium, marca Lumax, modelo Miles o similar, tapizada con ecocuero de alta calidad.	M
12,906/	s	COCE MIL QUINERTOS PESOS 009LN	2,500.00	1	5	PZA	filtres de escritorio para computetora, mesa de compute con perta-ops, porta tricitado y porte inspresora fabricada 85 x 92 x 110 cm en cubierta MDF de 18 MM y estructura en pertil-de aceiro, o stimitar	:94
295,685.4	s	COCIENTOS HOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y HUEVE PESOS MENLIN	6,034.48	s	49	PZA	Escritorio metálico con 1 pedestal con geveta popelera y un cajón, color caqui.	46
370,689.0	\$	THEORNIOS SETEMIA MIL. SESCIENTOS OCHEMIA Y MANYE PESOS INMAN	8,620,69	\$	40	PZA	Archivero 4 paretas de lámina calibre 22, sistema de cierre general con chape de segundad, color gris, tamaño carta, marco GAUDT o similar.	.44
996,816.5	5	HOVEDENTOS GNOVENTA Y SRIS ME, OCHOGENTOS NOVENTA Y SESI PESOS SVEM	12,991.69	\$	74	PZA	Computationa equipada ALL in ONE o similar de 200 G3, 21.5 polgadas INTEL CORE (3 4GB, 1000 GB Windows 10 home oppositad de disco duro de 17E, momeria interna de 4GB, sistema oporativo institudo windows 10 home. Mouse y teclado sedudab no a similar.	ar
108,620.	s	GENTO COYO MIL TERE GENTOS VENTE PESOS BONLAI	15,517,24	\$	7	PZA	HP ProOne 400 G5 All-in-One 23.8", Intel Core i7- 10700 2:90GHz, 8G8, 1TB, Windows 10 Pro-64- bit, Negro + Tecladol/Aouse o egalvalente.	and .
215,517.	s	CONTRACTOR GLANCE MAL GLANNING TOR GREZ Y SHETTE PRESOS ZAY MLN	21,561,72	5	10	PZA	Laptop Lenovo V15 15,6" HD, Intel Celeron N4020 1,10GHz, 4GB, 1TB, Windows 10 Home 54-bit, Expands, Gris o equivalente.	44
24,137.	ş	WEINTH CHATRO MIL CHENTO TRESHTA Y SIETE PESOS KOMLN	24,137.93	5	1	PZA	Lactop Lenovo V15 III, 15.0° HD, Intel Core iS- 1035G1 1GHz, 8GB, 1TB, FreeDOS, Español, Gris o similar.	WE
275,446.	\$	DOSCIBITIOS SETENTA Y CO-IO MIL CUATRODENTOS CLARENTA Y CO-IO PESOS SIMAN	6,189.66	5	зі	PZA	Multifuncional Epicer EcoTark US270, Color, Inyección, Tarque de Tinta, Instâmbrico, Point/Scan/Copy/Fax o similar	AIS
654,986.	5	SEISCHRITGE BESENTA Y CLATRO ME, HOVEGENTOS GONETA Y SEIS PESOS ZIMAN	110,834,03	s	6	PZA	Fotocopiadora SHAFIP MX-M569K o oquivalente en funciones.	AGE
12,841,	\$	DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (DM.M	4,310.34	\$	3	PZA	langrosora HP LauerJet P1505th o similar.	AG
7,758.	5	SHETE MIL SETECISHTOS GHOJENTAY OCHO PEROS SIMAN	1,293.10	5	.0	ASA	Mesa reclangular plegable de 76,2 x 74,3 x 162 cm blanca polisilieno, marca Lifelinie e similar.	464
77,834	5	SETENTA Y SIETE MIL. OCHOGENTOS TREINTA Y QUATRO PEDOS 499A.N	19,458,62	s	4	PZA.	Gabinete de frente fransparente, color gris, dimensiones 30 x 24 x 72, con 5 replase, marca ULINE o similar.	AdS
9,180.	s	MUEVE MIL CIENTO OCHEMITA PESOS KIMLM	9,180,17	8	1	PZA	Timpresora Lisser a color HP LaserJet Pro M454dw, 600ppp, USB, Ethernet, Wi-Fi. o similar	466
55,894	5	ORCIENTA Y TRES ME, OCHOCHETOS TRENTA Y CUATRO PESCO MININ	4,486,21	\$	12	PZA	Silia moderna para oficina cen disello ergonómico con descarastrazos elaborado en láctipiel color calé, mesidas de 50 cm de largo por 50 cm de archo y una altura de 95 cm, o similar.	MF
38,798.	s	THERE'S Y GORD MIL. SETECUTATION HOVESTED Y THES PESCS WINLY	7,758.62	1	3	PZA	Escritorio En "L" Office Depot Havano, Rta-8915- 6effi, Café Espresso, 86 Cm Alt, 170 Cm Anch, 170 Cm Prof, Acero Gromado, Mfs, Cristal 7 cenglado, Porto Gá"S, Portalviduelo DesEcuble, Russia De Cristal Para Impresora, O similar	Atti
3,471,007.	5	SUBTOTAL		_			Committee of the same of the s	
555,361.2	8	LV.A 16N						
555,361.3	18	UV.A 16%						